

I.- ABREVIATURAS UTILIZADAS

II.- INTRODUCCIÓN

III.- ESQUEMAS DE CANCELACIÓN DE UN CFDI

A. SEGÚN LO DISPUESTO EN LA “GUÍA RECEPCIÓN DE PAGOS”. APLICABLE SOLO PARA CORREGIR ERRORES TRATÁNDOSE DE OPERACIONES QUE SUBSISTAN

- A1. CANCELACIÓN DE UN “*CFDI versión 3.3*”
- A2. CANCELACIÓN DE UN “*CFDI DE PAGO*”

B. SEGÚN LO DISPUESTO EN EL “*MANUAL DE CANCELACIÓN*”.

- POR OPERACIONES INEXISTENTES, CORRECCIÓN DE ERRORES O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA QUE AMERITE CANCELAR UN CFDI.

IV.- CONSIDERACIONES FINALES

I.- ABREVIATURAS UTILIZADAS

GUIA CFDI	<i>“GUÍA DE LLENADO DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET”</i>
GUIA RECEPCIÓN DE PAGOS	<i>“GUÍA DE LLENADO DEL COMPROBANTE AL QUE SE LE INCORPORE EL COMPLEMENTO PARA RECEPCIÓN DE PAGOS”</i>
MANUAL DE CANCELACIÓN	<i>“MANUAL DE USUARIO DE CANCELACIÓN DEL CFDI”</i>
CFDI	<i>“COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET ”, VERSIÓN 3.3</i>
CFDI DE PAGO	<i>“RECIBO ELECTRÓNICO DE PAGO”</i>

II.- INTRODUCCIÓN

Existen tres documentos importantes que el SAT ha publicado en su página de internet, con base en los cuales se dan a conocer los lineamientos para emitir y CANCELAR un CFDI:

1. GUÍA CFDI
2. GUÍA RECEPCIÓN DE PAGOS
3. MANUAL DE CANCELACIÓN

De estos tres documentos, en la **GUÍA RECEPCIÓN DE PAGOS** y en el **MANUAL DE CANCELACIÓN** se han establecido reglas para la **CANCELACIÓN DE UN CFDI**. Respecto de estos dos documentos, dada la complejidad del tema y lo reciente del proceso CFDI 3.3 que apenas ha iniciado, debemos anotar que en nuestro país:

- Es común que dada la complejidad de las disposiciones fiscales existan resoluciones de carácter administrativo que regulen lo que pueda no estar totalmente claro en las leyes fiscales.
- Es común que el contenido de una disposición en resoluciones de carácter administrativo sea opuesto a lo que se encuentra regulado en la propia Ley o en otras disposiciones administrativas.

Por lo anterior, podremos observar que las reglas de cancelación establecidas en la **GUÍA RECEPCIÓN DE PAGOS** son distintas, e incluso discrepantes, con las reglas de cancelación establecidas en el **MANUAL DE CANCELACIÓN**. A continuación citamos algunos ejemplos de esto:

- a) El proceso de cancelación de un CFDI según la **GUÍA RECEPCIÓN DE PAGOS** solo contempla:
 - Casos de cancelación por **corrección de errores** en donde subsiste la operación.
 - El CFDI debe tener como documentos relacionados únicamente CFDI de pagos.
 - Cancelación por error debido a que ya se había pagado la totalidad de la operación, caso en el cual no debió emitirse el CFDI de pago.
 - Cancelación por error en los datos del RECIBO ELECTRÓNICO DE PAGO.

b) El **MANUAL DE CANCELACIÓN** abarca cancelaciones por todos los motivos posibles:

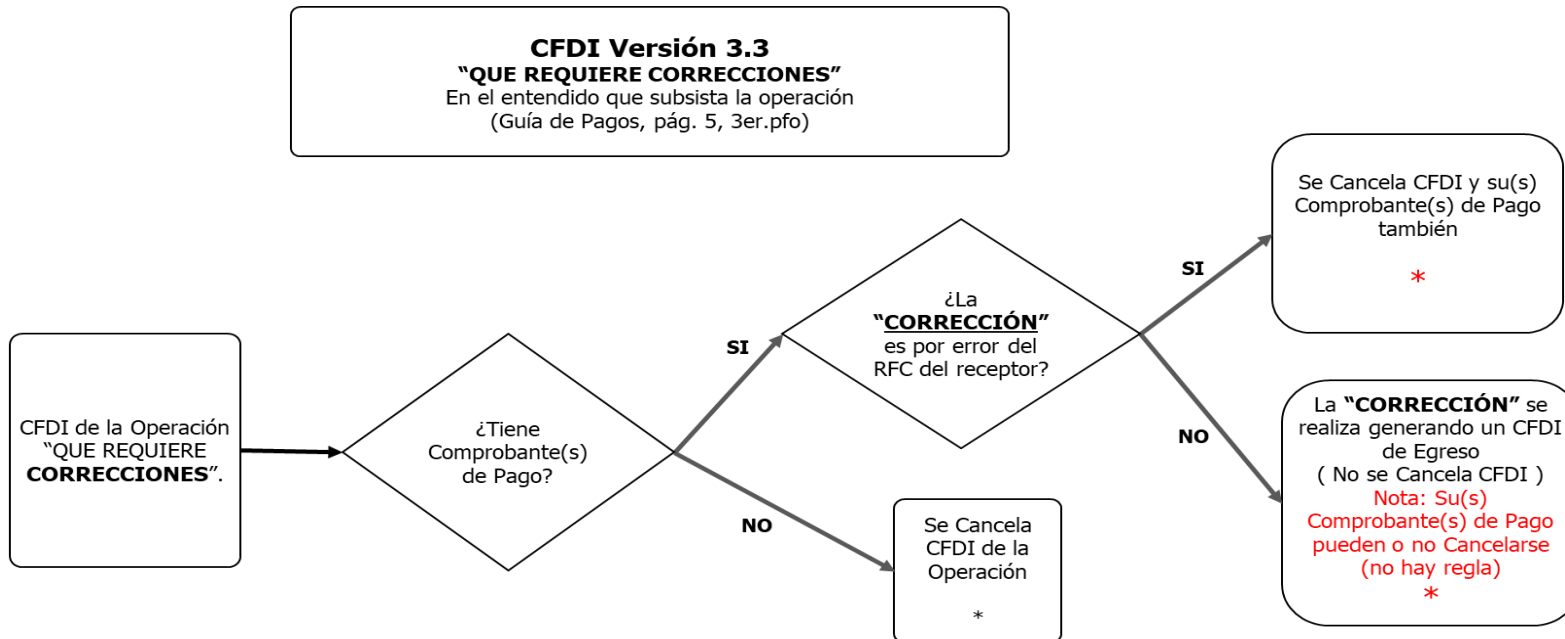
- Datos incorrectos en el RFC, nombre o razón social o en el domicilio.
- Anotación de pagos realizados cuando no ha sido así.
- Errores en los conceptos.
- Errores en los importes, impuestos.
- Diferencias en las condiciones comerciales pactadas entre el emisor y el receptor.
- El CFDI puede tener como documentos relacionados CFDI de pago, notas de crédito, nota de débito, devolución de mercancías, sustitución de CFDI previo, traslados de mercancías, etc.

III.- ESQUEMAS DE CANCELACIÓN DE UN CFDI

A. SEGÚN LO DISPUESTO EN LA GUÍA RECEPCIÓN DE PAGOS. APLICABLE SOLO PARA CORREGIR ERRORES TRATÁNDOSE DE OPERACIONES QUE SUBSISTAN

- **A1. CANCELACIÓN DE UN “CFDI versión 3.3”**

De acuerdo con la **GUÍA RECEPCIÓN DE PAGOS** el proceso de cancelación de los “**CFDi versión 3.3**” para corregir errores, debe realizarse conforme a lo siguiente:



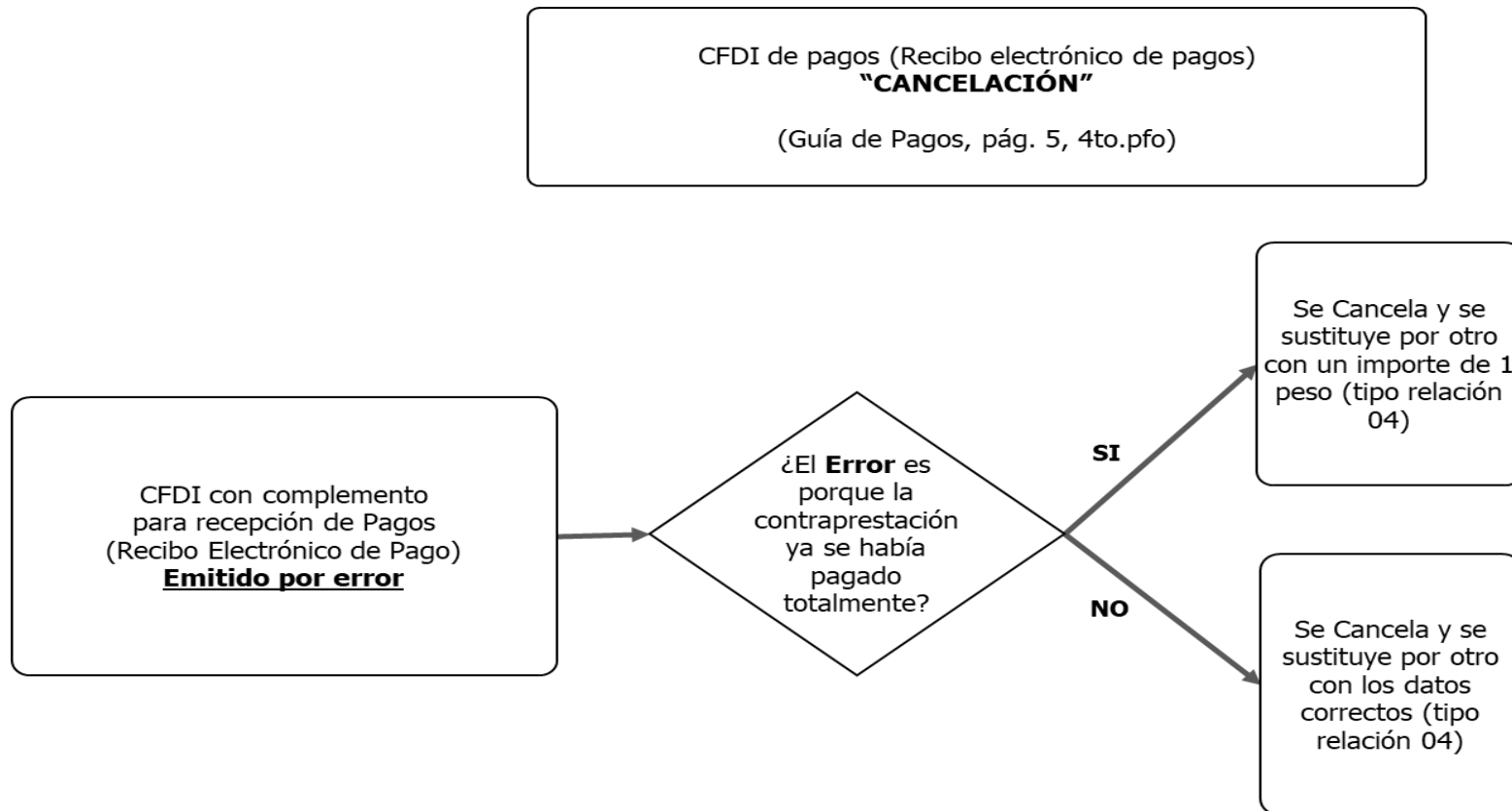
Los textos en color rojo no forman parte del texto de la guía

* Si persiste la operación se genera un nuevo CFDI que sustituya al Original

CANCELACIÓN DE CFDI (Según disposiciones al mes de Agosto 2018)

• A2. CANCELACIÓN DE UN CFDI DE PAGO

De acuerdo con la **GUÍA RECEPCIÓN DE PAGOS** el proceso de cancelación de un **CFDI DE PAGO para corregir errores o toda vez que no debió emitirse por haberse pagado totalmente la operación**, debe realizarse conforme a lo siguiente:

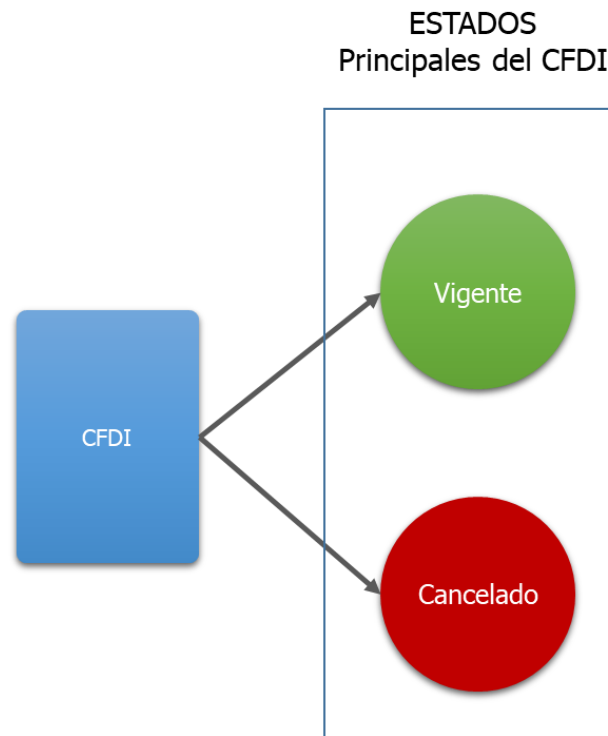


CANCELACIÓN DE CFDI

(Según disposiciones al mes de Agosto 2018)

B. SEGÚN LO DISPUESTO EN EL MANUAL DE CANCELACIÓN. POR OPERACIONES INEXISTENTES, CORRECCIÓN DE ERRORES O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA QUE AMERITE CANCELAR UN CFDI.

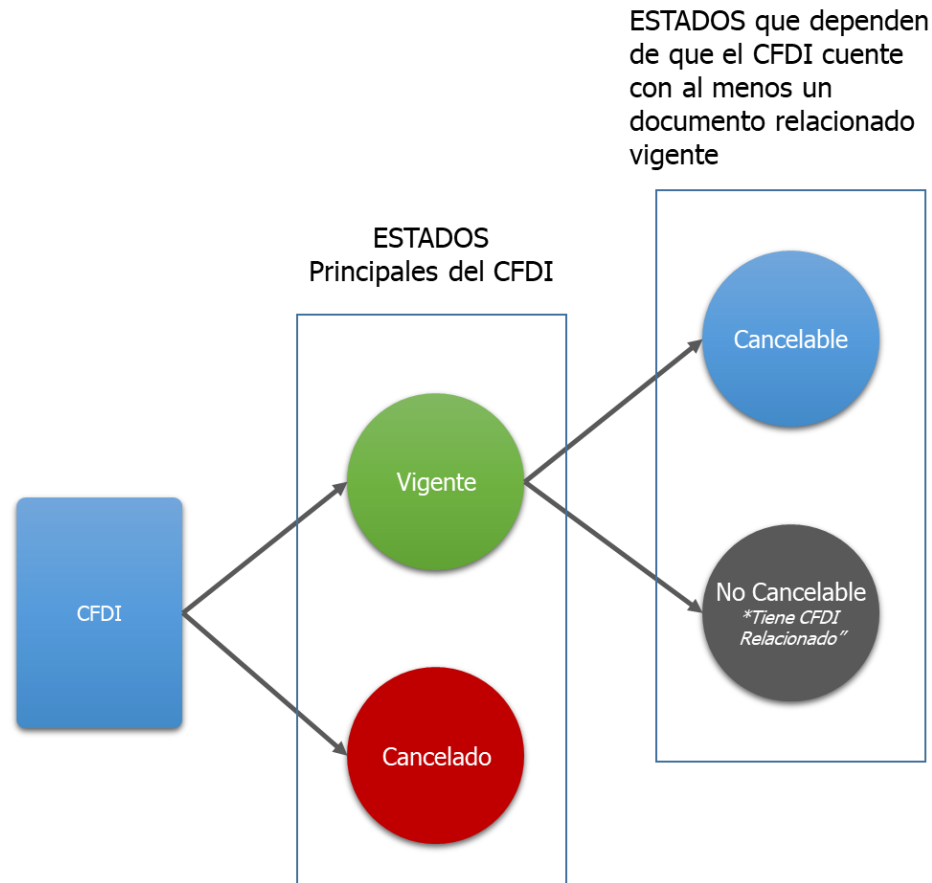
- Previo a señalar el proceso de CANCELACIÓN según este manual, es importante mencionar que el SAT cataloga para los efectos de cancelación los siguientes estados del CFDI:



CANCELACIÓN DE CFDI (Según disposiciones al mes de Agosto 2018)

Una vez que el SAT tiene identificado a un CFDI como VIGENTE, a su vez lo divide en dos SUB-ESTADOS :

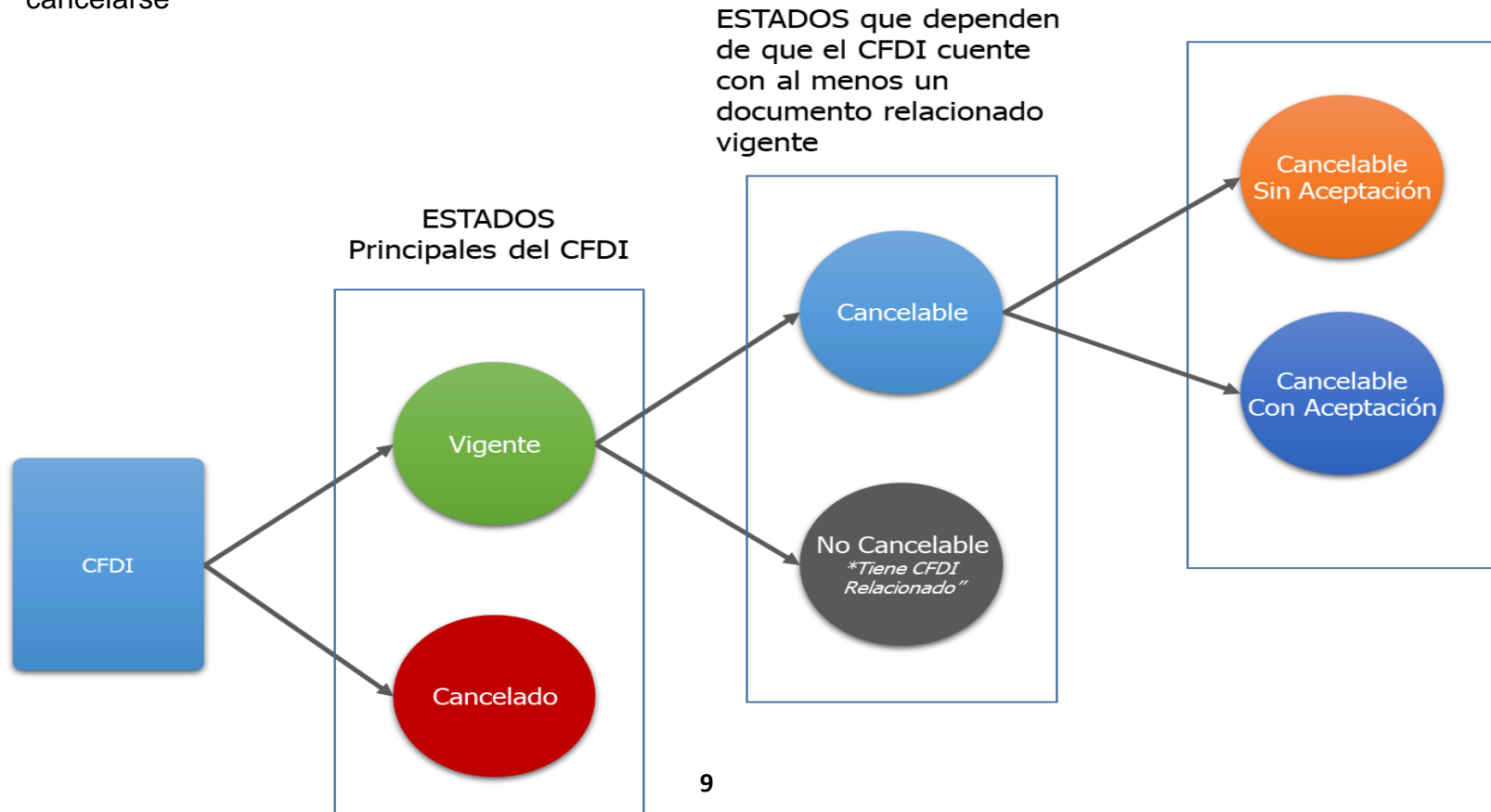
- **NO CANCELABLE.**- No cancelable es un CFDI que tiene documentos relacionados. Para que cambie su Estado a CANCELABLE, deberán primeramente CANCELARSE los CFDI´s relacionados a éste.
- **CANCELABLE.**- Es un CFDI que no tiene documentos relacionados.



CANCELACIÓN DE CFDI

(Según disposiciones al mes de Agosto 2018)

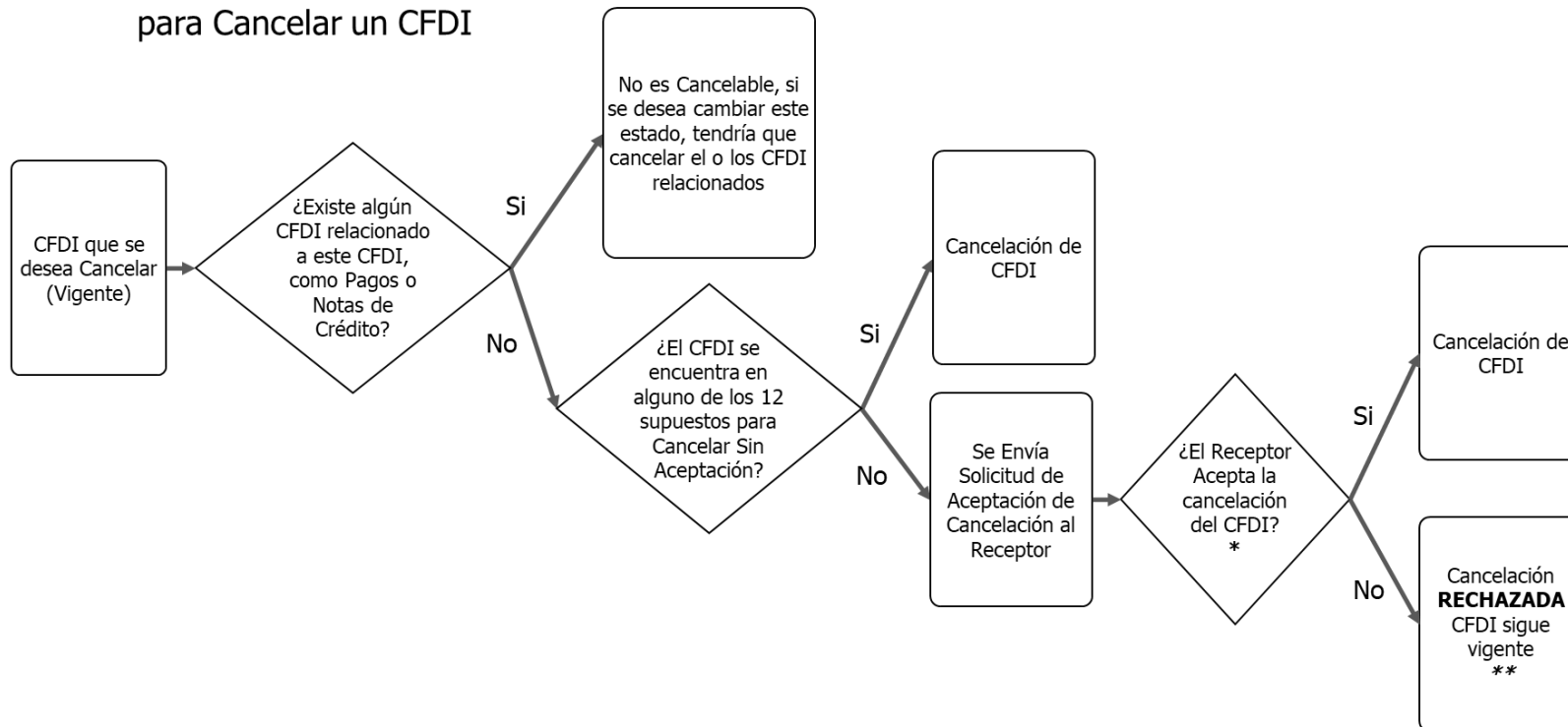
- Por otro lado la ley, en materia de CANCELACIÓN de CFDI establece que para que el EMISOR pueda cancelar un CFDI, debe solicitar la aceptación del RECEPTOR. Por lo anterior, existen dos modalidades para un CFDI que se encuentre en un ESTADO de **VIGENTE - CANCELABLE**:
 - **SIN ACEPTACIÓN.-** Son aquellos CFDI que NO necesitan aceptación del receptor para poder cancelarse, por ubicarse en los 12 supuestos previstos en la regla 2.7.1.39.
 - **CON ACEPTACIÓN.-** Son aquellos CFDI que necesitan aceptación del receptor del CFDI para poder cancelarse



CANCELACIÓN DE CFDI (Según disposiciones al mes de Agosto 2018)

- Una vez identificados los diversos estados y modalidades para cada CFDI, el proceso de cancelación de un CFDI VIGENTE según el **MANUAL DE CANCELACIÓN** es el siguiente:

Ruta de validación del SAT para Cancelar un CFDI



* Si pasan 3 DÍAS HÁBILES de la solicitud de aceptación y el receptor NO RESPONDE, el CFDI quedara automáticamente cancelado.

** Si se solicita una SEGUNDA PETICIÓN DE CANCELACIÓN, esta ya no entra en el plazo de 3 DÍAS HÁBILES, por default entra en "negativa ficta" (es decir sólo se podrá CANCELAR EL CFDI hasta que el RECEPTOR ACEPTE DICHA SOLICITUD, en la SEGUNDA O SUBSECUENTES PETICIONES DE CANCELACIÓN).

Este esquema se encuentra plasmado en el documento denominado **"CANCELACIÓN DE CFDI – MANUAL DEL USUARIO"**, el cual consta de 62 páginas que contienen el procedimiento a seguir para que el contribuyente que necesite CANCELAR un CFDI solicite, en su caso, la aceptación del receptor para cancelarlo e igualmente el procedimiento para que el receptor manifieste su aceptación o rechazo en la cancelación.

IV.- CONSIDERACIONES FINALES

- Hasta ahora, entendemos que la solicitud por parte del emisor y la aceptación o rechazo por parte del receptor respecto de la cancelación de un CFDI, se debe efectuar directamente a través de la página del SAT toda vez que a la fecha no hay manifestación por parte de la autoridad en relación con el procedimiento a seguir a través de un programa administrativo de facturación; así pues, consideramos que deben contactarse con su PAC para acordar lo conducente.
- En cuanto a los distintos procedimientos de cancelación de un CFDI establecidos en la **GUÍA RECEPCIÓN DE PAGOS** y en el **MANUAL DE CANCELACIÓN**, opinamos que prevalece el procedimiento previsto en este último documento, toda vez que es el documento más reciente emitido por el SAT y es emitido de manera específica para el tema de cancelación de un CFDI; por supuesto que esperamos que pronto el SAT se manifieste en este sentido.
- Estaremos atentos a discutir todas las dudas que surjan para la adecuada aplicación de las reglas descritas a lo largo del presente documento.